

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO



"SIAPASF"



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Que celebran, por una parte, el **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO "SIAPASF"**, por conducto de su Representante Legal y Directora General, Licenciada **MA. DE LA LUZ GALVÁN CERVANTES**, a quien en lo sucesivo, y para los efectos del presente convenio se le denominará **"EL SIAPASF"**; y por la otra, el (la) **C. LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ**, en calidad de propietario y gerente de la empresa **MEROLI S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo, y para los efectos del presente convenio se le denominará el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismo que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad de ejercicio con que comparecen a celebrar el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Declara **"EL SIAPASF"**, que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Vaso de la Lagunilla número 11, Sector Lagunilla, C.P. 99060, de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

TERCERA.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Av. Tamaulipas No. 401, Piso 3 "B", Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, CDMX.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de publicidad de los programas del **"SIAPASF"** en el espacio físico publicitario conocido como diario imagen que emite **MEROLI S.A. de C.V.**, periódico de emisión diaria.

SEGUNDA.- La **duración** del convenio lo será de un (1) año, el cual estará comprendido del once (11) de enero del año dos mil diecinueve (2019) al diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020).

TERCERA.- Las partes acuerdan que el **costo total del servicio por concepto de suscripción anual al diario NTR** convenido, será por la cantidad de \$4,320.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar al **"SIAPASF"** al menos un ejemplar por día donde se aprecie la publicidad contratada, en el cual se constate la publicación de los programas del **"SIAPASF"**.

SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO



"SIAPASF"



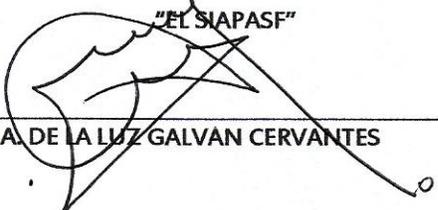
QUINTA.- Ambas partes convienen en que el **"SIAPASF"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en una sola exhibición mediante transferencia electrónica, el total del monto a que se hace referencia en la cláusula TERCERA del presente convenio, obligándose éste a entregar al **"SIAPASF"** los testigos en la forma y periodicidad mencionada, así como la factura correspondiente, siendo el pago mediante transferencia electrónica.

SEXTA.- Las partes se obligan a estar y pasar por el presente convenio en todo tiempo y lugar, acordando que de ser necesario, el mismo sea presentado ante la autoridad competente para que sea sancionado en sus términos, y en su caso, ejecutado en la vía legal.

SÉPTIMA.- Convienen las partes en que, para la interpretación, y en su caso cumplimiento forzoso del presente, se someten a la jurisdicción de la autoridad laboral competente en el Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

OCTAVA.- Manifiestan las partes que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo o mala fe de ninguna de ellas y que quedan perfectamente enterados de su contenido, alcance y valor, ratificándolo, para mayor eficacia legal, en todas y cada una de sus partes con sus respectivas firmas, en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas., a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

LAS PARTES

"EL SIAPASF"


MA. DE LA LUZ GALVAN CERVANTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ



MA. DE LA LUZ GAUCIN HERNANDEZ

LOS TESTIGOS



DIRECCIÓN GENERAL



L.I. ELIZABETH BARAJAS DE LA ROSA